

Referencia:	2021/00004977R
Asunto:	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA: ACTIVIDADES DINAMIZACION COMERCIAL 2021

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Desarrollo Económico y Comercio
Expte: Convenio Cabildo de Fuerteventura- Ayto. Betancuria 2021
Ref. MTHA

Atendiendo a la Providencia de fecha 30 de marzo de 2021, el Consejero Insular Delegado de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas, D. Domingo Pérez Saavedra, en la que se indica al Servicio de Desarrollo Económico y Comercio que se inicie el expediente correspondiente para la tramitación y posterior concesión, en su caso, de la subvención nominada a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria con objeto de realizar actividades de Dinamización Comercial, canalizándola a través de un Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y el citado Ayuntamiento, por importe de 15.000,00 euros.

Vistas las solicitudes presentadas por la sede electrónica en fecha 12/05/2021 y 17/05/2021 con números de registro 2021012943 y 2021013358 respectivamente por el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria con la que se adjunta la documentación para la concesión de la subvención para el objeto reseñado, prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio económico, por importe de 15.000,00 €.

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 LGS).

“Artículo 22. Procedimientos de concesión.

“... 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30.12.2004, y publicada en el BOC nº 23 de fecha 18.02.2005.

En el vigente presupuesto del Cabildo de Fuerteventura, en la partida presupuestaria del programa de Comercio de la Consejería de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas 130.4300D.46206 existe consignación presupuestaria nominada para “AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA: ACTIVIDADES DINAMIZACIÓN COMERCIAL”

Dado que se ha acreditado:

- Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (art. 14.e) LGS).
- La representación con la que actúa.
- La memoria de la actividad con su presupuesto de gastos.

Desde el Servicio de Desarrollo Económico y Comercio, se ha redactado el borrador de Convenio, en el que especifican los extremos exigidos por la Legislación básica, los señalados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público y también los exigidos en la Base 45ª para la Ejecución del Presupuesto general del Cabildo de Fuerteventura para el 2021 para la tramitación de convenios.

Consta memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Consta memoria justificativa de conformidad con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Existe consignación presupuestaria para llevar a cabo el objeto del convenio, toda vez que consta documento de retención de crédito con número de referencia 22021002184 de fecha 07 de abril de 2021.

Visto Informe jurídico de fecha 14 de junio de 2021 emitido por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura.

Con fecha 21 de junio de 2021, se aprueba por la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria Convenio entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria y se faculta al Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de la Organización de los Cabildos Insulares Canarios previstos en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura el régimen establecido en el Título X de la LRBL.

Al amparo del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y del Decreto de Organización y Desconcentración en sectores funcionales homogéneos, CAB/2021/1183 de 12 de marzo de 2021, en el Área Insular de Turismo, Industria y Actividades Clasificadas se designa a D. Domingo Pérez Saavedra como Consejero Insular Delegado en las materias de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas delegando las atribuciones de la mencionada Área Insular referidas en el artículo 48 del ROFCIF.

Atendiendo al informe de fecha 28 de abril de 2019 de la Jefa del Servicio Jurídico, en relación con la competencia para la suscripción de Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas se encuentra asignada al presidente y por desconcentración al consejero insular de área, sin perjuicio de la delegación, por lo que el órgano facultado para la firma del Convenio es D. Domingo Pérez Saavedra como Consejero Insular Delegado en las materias de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas.

Visto el Decreto Número CAB/2021/3071 de fecha 17 de junio de 2021 en el que se resuelve designar al Consejero Insular de Área, D. Claudio Gutiérrez Vera, como Consejero Insular Delegado en la materia de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas hasta la finalización de la Incapacidad Temporal del Consejero Insular Delegado, D. Domingo Pérez Saavedra.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero.: Aprobar la memoria explicativa de la subvención entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para la realización de Actividades de dinamización comercial, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para la realización de Actividades de Dinamización Comercial, por importe de 14.927.10 euros, y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL 2021.

REUNIDOS

De una parte, **Dº. CLAUDIO GUTIÉRREZ VERA**, Consejero Insular Delegado de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto de la Presidencia Número CAB/2021/3071 de 17 de junio de 2021, quien ejerce temporalmente las atribuciones delegadas en el Área Insular hasta la finalización de la incapacidad temporal del Consejero Insular Delegado D. Domingo Pérez Saavedra, Consejero Insular Delegado de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, según Decreto de la Presidencia de Organización y Desconcentración en sectores funcionales homogéneos, CAB/2021/1183 de 12 de marzo de 2021.

De otra parte, **Dº. MARCELINO CERDEÑA RUIZ**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, en virtud del art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria de fecha 14 de junio de 2021, por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria y se faculta a la Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio en materia de comercio, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito según establece el art. 8.1d de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, tiene especial interés en apoyar toda clase de actividades que contribuyan a la dinamización, promoción y fomento del comercio en pro del desarrollo económico y mejora del sector comercial y de las zonas comerciales abiertas de la Isla de Fuerteventura.

II. El Ayuntamiento para su gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal art. 25 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III.- Que el Ayuntamiento de Betancuria ha presentado Anexo-Memoria para llevar a cabo **“YO CONSUMO BETANCURIA”** cuyo objetivo principal es alcanzar mediante este proyecto una promoción integral del comercio y el consumo en Betancuria siendo uno de los aspectos fundamentales de proyecto promocionar las bondades del municipio y atraer a residentes y turistas, fomentando así el consumo del municipio.

La propuesta del Ayuntamiento de Betancuria es llevar a cabo el Proyecto **“YO CONSUMO BETANCURIA”** que se va a desarrollar en cuatro actividades:

1. **Distribución de Bolsas con slogan del Proyecto “YO CONSUMO BETANCURIA”**, mediante la misma, se pretende que los propios consumidores en el municipio sean los promotores del proyecto y del consumo en Betancuria mediante el porte de las bolsas desde el establecimiento hasta su casa/hotel. Esta actividad trata de la compra de bolsas de diferentes tamaños con rotulación del slogan de la campaña para que se distribuya entre los clientes que consuman en cualquier comercio del municipio. La ruta de entrega se hará durante la segunda quincena de junio, de forma que desde el 1 de julio todos los comerciantes ya podrán empezar la campaña.
2. **Publicidad del proyecto y del comercio de Betancuria en las pantallas de los barcos de Fred Olsen**, se pondrá publicidad en las rutas directas a Fuerteventura de los barcos de Fred Olsen en el que se espera llegar a 172.000 potenciales consumidores del comercio de Betancuria. Se trata de insertar publicidad en las pantallas de los barcos de Fred Olsen que hacen la ruta: Las Palmas - Fuerteventura y la ruta Lanzarote - Fuerteventura, por lo que los pasajeros que vienen de visita a Fuerteventura en ese medio de transporte estarán informados de la campaña antes de llegar a la isla. La temporalización de la misma es desde el 01 de julio hasta el 30 de septiembre de 2021, además de la promoción de la campaña generalista de **“YO CONSUMO BETANCURIA”**, que estará durante todos los meses, durante la semana del 11 al 18 de septiembre se pondrá en dichas pantallas una publicidad específica promocionando el mercadillo de la Peña.
3. **Plan de Medios, promocionando la campaña y el comercio de Betancuria**, con esta actividad se pondrá publicidad en los principales medios de comunicación de la isla de Fuerteventura por lo que se pretende informar a toda la ciudadanía de Fuerteventura de esta campaña y de las bondades del comercio local de Betancuria. Se insertará un total de 4 Spots por día durante 2 meses en una televisión y 6 cuñas por día durante dos meses en 2 radios. De esta forma la campaña durará 3 meses entre todos los medios, coincidiendo la publicidad de forma simultánea durante el mes de agosto, un mes en el que se espera que haya bastantes visitantes en la isla y por consiguiente más clientes potenciales que participen en la campaña **“YO CONSUMO BETANCURIA”**.
4. **Campaña de radio publicitando el proyecto y el mercadillo de Betancuria**, se pretende hacer una campaña en radio en uno de los principales medios de comunicación de la isla para promocionar el mercadillo que tendrá lugar durante las fiestas de la Peña y que está enmarcado dentro del Proyecto **“YO CONSUMO BETANCURIA”**. Constará de un spot de 30 segundos promocionando el mercadillo que tendrá lugar en septiembre, además de 8 cuñas publicitarias al

día durante 1 mes. Antes del lanzamiento de la publicidad, habrá un trabajo previo de la creación del Spot y revisión del mismo.”

IV.- Que el Cabildo Insular de Fuerteventura, ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2021 en la partida presupuestaria **130. 4300D.46206** con el objeto de la realización de actividades de dinamización comercial en el municipio de Betancuria.

V.- Que de conformidad con los artículos 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones, el presente Convenio canaliza la concesión directa de la subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

Por todo ello, ambas partes, con el compromiso de colaborar en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia, acuerdan el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular la concesión de una subvención nominada a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, cuyo importe asciende a un total de **CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON DIEZ CÉNTIMOS (14.927,10€)** para sufragar los gastos del proyecto destinados a la realización de actividades de dinamización comercial durante 2021, con el objetivo general de la promoción integral del comercio y el consumo en Betancuria.

Estos gastos suponen un presupuesto total de **CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON DIEZ CÉNTIMOS (14.927,10€) €)** desglosado en los siguientes conceptos:

Compra y distribución de bolsas con el slogan "yo consumo Betancuria"	6.370,78€
compra de 3.000 bolsa tamaño 18+10x23 cm rotuladas	954,44€
compra de 3.000 bolsa tamaño 22+11x32 cm rotuladas	1.165,23€
compra de 3.000 bolsa tamaño 32+12x41cm rotuladas	1.522,61€
compra de 2.000 bolsas de algodón 37x41 cm rotuladas	2.728,50€
Publicidad de la campaña en las pantallas de los barcos de Fred Olsen	2.756,32€
Plan de medios promocionando la campaña y el comercio de Betancuria	4.815,00 €

Idea, creación grabación, montaje y edición de la campaña	2.140,00€
Emisión de 360 cuñas spot 6 veces/día durante 2 meses en radio sintonía	1.070,00€
Emisión de 360 cuñas spot 6 veces/día durante 2 meses en onda Fuerteventura	1.070,00€
Emisión de 360 cuñas spot 6 veces/día durante 2 meses en Mírame Tv	535,00€
Campaña de radio publicitando la campaña y el mercadillo de la Peña	985,00€
TOTAL GASTOS PREVISTOS	14.927,10€

Todos los gastos subvencionables se deberán realizar entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes

5.1.- Del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a financiar al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, en concepto de subvención nominada, por un importe de **CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON DIEZ CÉNTIMOS (14.927,10€)**, estableciéndose previamente para ello, en el presupuesto del ejercicio económico de 2021, la aplicación presupuestaria 130.4300D.46206 dotada con 15.000,00 euros nominada "ACTIVIDADES DE DINAMIZACION COMERCIAL", a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención de créditos, núm. de operación 220210004263, de fecha 07 de abril de 2021, referencia núm. 22021002184, por importe de 15.000,00€, disponibles para el presente convenio.

El Cabildo Insular subvenciona el proyecto presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para "*Actividades de dinamización comercial*" por un importe máximo de **CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON DIEZ CÉNTIMOS (14.927,10€)**, que supone el **100 %** del presupuesto presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria que asciende a una cantidad total de **CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON DIEZ CÉNTIMOS (14.927,10€)**.

2.2.- Del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

2.2.1 El Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria no aporta a la financiación de las actividades de dinamización comercial cantidad económica siendo financiado en su totalidad por el Cabildo de Fuerteventura.

2.2.2. Además, es obligación del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria:

- Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Destinar los fondos recibidos al objeto del Convenio y justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención con el logotipo del Cabildo de Fuerteventura situándolo en lugar destacado y visible, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según art 24 del RD 887/2006.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad financiada.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Asumir la responsabilidad civil, laboral o cualquier otra que se derive de la realización de las actividades programadas subvencionables, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.
- Disponer de cuantas autorizaciones sean necesarias para realizar las actividades financiadas.

TERCERA. -Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio económico de 2021, una partida presupuestaria 130 4300D 46206 AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA: ACTIVIDADES DINAMIZACIÓN COMERCIAL, con un importe de 15.000,00€ €, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220210004263, de fecha 07 de abril de 2021.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para el objeto ya citado, con 14.927,10€, que representa el 100% del presupuesto presentado por el Ayuntamiento.

CUARTA. - Abono de la subvención

El pago de la subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria se realizará previa justificación de la realización de las *“Actividades de Dinamización Comercial”* para la que se le concedió.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTA. - Medios, plazos y formas de justificación

El Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación a través del registro de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura:

- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la Anexo-Memoria presentada, donde conste descripción completa de los objetivos conseguidos, las actividades y/o acciones realizadas, los eventos llevados a cabo y los pendientes de realizar, así como cualquier otra información de interés que justifique la finalidad del Programa.
- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos, que debe ser coincidente con el presupuesto de gastos presentado por el Ayuntamiento.
- Aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad, dado que los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de conformidad con el art. 18.4LGS y el art. 1 del RLG.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que haya financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según art 24 del RD 887/2006.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de enero de 2022.

La Justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al servicio de Desarrollo Económico y Comercio, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

SEXTA. – Compatibilidad.

De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, que establece que *el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada* y habida cuenta que la financiación del Cabildo a través de la concesión de esta subvención alcanza el porcentaje del 100% del presupuesto total presentado (14.927,10€), el Ayuntamiento de Betancuria no podrá convenir con otras Administraciones o Entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención.

SÉPTIMA. - Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo por las partes, y finalizará el 31 de diciembre de 2021.

OCTAVA. - Modificación

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

NOVENA. -Incumplimiento de Obligaciones

El incumplimiento de las obligaciones en materia de subvenciones puede dar lugar a imposición de sanciones como consecuencia de inicio de oficio de expediente sancionador (art. 67 de la LGS).

Se producirá el reintegro cuando se produzca incumplimiento de las estipulaciones convenidas. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de realizarse reintegro, éste se realizará sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse por infracción administrativa en materia de subvenciones.

DÉCIMA. – Naturaleza del Convenio, régimen jurídico y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma de este convenio.

La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local

Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

El Cabildo se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio. La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, con fecha de de 2021.

TERCERO: Autorizar y Disponer el gasto destinado a la concesión de una subvención nominada al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria CIF P3500700D, para la realización de *Actividades de Dinamización Comercial* con cargo a la partida presupuestaria 130. 4300D 46206 denominada **AYUNT. BETANCURIA: ACTIVIDADES DINAMIZACIÓN COMERCIAL**, en documento de retención de crédito nº de operación 220210004263 y por importe de 15.000,00 € .

CUARTO: Comunicar al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria el acuerdo que se adopte y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

